

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

MARIELA LEIVA BENITEZ

“CLARO DE LUNA” (CURICÓ -MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int: VMV-0347-0-2015

En Talca, a **17 de septiembre de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula de identidad N° 9.222.998-K, con domicilio en 5 Oriente esquina Uno Sur N°1201, Talca, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **MARIELA LEIVA BENÍTEZ**, cédula de identidad N°10.000.273-6, con domicilio en Villa Cataluña Barcelona N°54, Curicó, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Que por una inobservancia administrativa involuntaria, consistente en la ejecución sin contrato de obra del establecimiento denominado “**CLARO DE LUNA**” de la comuna de **CURICÓ**, en la Región del **MAULE**, por la contratista **MARIELA LEIVA BENÍTEZ**, las obras referidas fueron efectuadas entre el 07 de agosto de 2015, y el 20 de agosto de 2015, las partes vienen en declarar lo siguiente:

**SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$5.816.782.- (cinco millones ochocientos dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

- a) **ESTADO DE PAGO:** el **30% DEL MONTO TOTAL** contratado se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%.
- b) **PAGO FINAL:** El saldo restante se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones.

Además, el contratista para cada pago deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y demás pertinentes) acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra;
2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra; y
3. El Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.



**TERCERO: INICIO DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE TERRENO.** El contratista inició los trabajos el día **07 de agosto de 2015.**

Fundación Integra realizó la entrega de los terrenos al contratista el día señalado levantando un acta donde se deje constancia de ello, firmada por ambas partes.

El contratista extendió garantía de fiel cumplimiento del contrato a la que se alude en la cláusula duodécima y la nómina de los trabajadores que se desempeñaron en las obras, donde se indicó su nombre completo, cédula de identidad y domicilio. Esta nómina fue actualizada por el contratista cada vez que se realizó una nueva contratación o se verificó una desvinculación del personal asignado a este contrato.

**CUARTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** El plazo de ejecución de las obras, fue de **14 días** corridos, contados desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, esto es, hasta el día **20 de agosto de 2015.**

**QUINTO: TRABAJOS INHERENTES A LAS OBRAS.** El contratista efectuó, sin derecho a aumento del precio, todos aquellos trabajos inherentes a las obras encomendadas, aún cuando no se hubiere dado cuenta de ellos en los planos, antecedentes, especificaciones o presupuestos, y renunció a cualquier acción que tenga por objeto efectuar un cobro adicional por dichas labores.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.** El contratista será responsable exclusivo, tanto civil como criminalmente, de los daños y perjuicios que se causen a terceros, por la mala calidad de los materiales empleados, los defectos de la construcción de las obras, la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los empleados u operarios de las obras.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste entregó una garantía que pudo consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable, vale vista o letra de cambio aceptada ante notario otorgada a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un **10%** del valor del contrato, esto es **\$581.678.- (quinientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos).**

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos **60 días** después de la fecha de término de obras, esto es, el día **19 de octubre de 2015.**

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo elevan la Garantía de Fiel Cumplimiento, a la calidad de cláusula esencial según lo dispuesto en el artículo 1444 del Código Civil, como consecuencia de lo anterior, todo incumplimiento de dicha garantía, ya sea que se otorgue una garantía falsa,



adulterada, que no tenga respaldo económico y/o viabilidad financiera, o cualquier otra causal que haga imposible su ejecución, dará derecho a INTEGRA a:

- 1) Poner término IPSO FACTO al presente contrato.
- 2) Cobrar el total del valor de dicha garantía a título de indemnización a todo evento.

**OCTAVO: GASTOS.** Los gastos que se generen con ocasión de la extensión de este contrato serán de cargo del contratista.

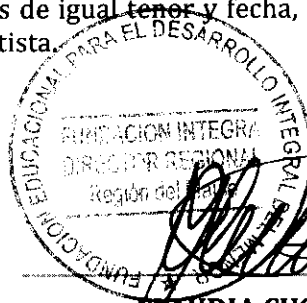
**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Toda cuestión que se suscite entre Integra y el contratista sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se ejecutan las obras.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.** Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del contratista.

**MARIELA LEIVA BENÍTEZ**  
CONTRATISTA  
10.000.273-6



**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE

